

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## CONSIDERANDO:

a) Que debe asegurarse la eficacia en la aplicación de las conclusiones de la segunda Conferencia Interamericana de Educación Musical, así como también de las que se sigan efectuando dentro del carácter educativo musical, bien sean de índole local o internacional;

b) Que, además, debe mantenerse un contacto permanente entre los países americanos en materia de educación musical, con objeto de mejorar las condiciones educativas a base de intercambio de experiencias o conocimientos, de personal, de material o equipos y, en fin, de todo aquello que estimule el buen desarrollo musical;

## PROPONE:

Primero: La creación de un Comité Interamericano y de Información Permanente de Especialistas en Educación Musical, con sede que podría ser la Facultad de Ciencias y Artes Musicales de la Universidad de Chile.

Segundo: La integración del Comité en referencia compuesto, al menos, de tres (3) miembros nombrados por los delegados a la Segunda Conferencia Interamericana de Educación Musical. Las funciones de los miembros del Comité durarán hasta la fecha de la Tercera Conferencia Interamericana de Educación Musical, en la cual podrán ser reelegidos.

Tercero: La designación por parte de los delegados a la Segunda Conferencia Interamericana de Educación Musical o como se estime mejor, de un representante respectivo de cada país para que opere como elemento de enlace entre el Comité y el país de residencia de dicho representante.

Cuarto: Las funciones del Comité así:

a) Informar sobre los desarrollos educacionales musicales que se están operando en los países americanos, con objeto de buscarse una nivelación mínima satisfactoria de educación en aquellos países de más bajo nivel académico y docente;

b) Recibir consultas de carácter técnico y resolverlas en lo posible, con un criterio general americanista mediante la asesoría, si es el caso, de otros organismos musicales de cualquier parte del mundo;

c) Facilitar el contacto de los diferentes organismos musicales americanos, para suplirse mutuamente mediante propuestas de intercambio de profesores, estudiantes y elementos educativos en general;

d) Difundir por medio de un boletín periódico, aquellas cuestiones educativas que se están haciendo en los diferentes países del mundo y que puedan servir de orientación o guía para su desarrollo en los países americanos;

e) Poder servirse de centros de publicaciones como casas editoras, empresas de discos, radiodifusoras, etc., de donde se puedan derivar medios de difusión e intercambio de los diferentes valores musicales nacionales (textos, métodos, partituras, etc.).

Quinto: Las funciones de cada uno de los representantes de enlace de los diferentes países así:

a) Mantener la corresponsalía permanente con el Comité, tanto para dar las informaciones, encuestas, estadísticas, consultas, etc., que sean del caso, como para recibirlas;

b) Informar, igualmente, lo pertinente del Comité para su efecto, a los organismos que sean del caso.

Sexto: La afiliación del Comité a organismos internacionales de tipo cultural y educativo y, especialmente, al Consejo Interamericano de Música (CIDEM).

Séptimo: El financiamiento y sostenimiento del Comité, en parte, por medio de cuotas anuales de los países asistentes a la Segunda Conferencia Interamericana de Educación Musical y, por otra parte, por la Facultad de Ciencias y Artes Musicales, sede del Comité.

Dada en Bogotá, República de Colombia, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FABIO GONZÁLEZ-ZULETA  
Director

HJAIMAR DE GREIFF  
Secretario